

**INFORME DEL DEPARTAMENTO DE ACCIONES
CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN DE LA
DEFENSORIA DEL PUEBLO REFERENTE AL
CUESTIONARIO PARA LOS ESTADOS MIEMBROS
PREPARADO POR LA OFICINA DEL ALTO
COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS
DERECHOS HUMANOS CON ARREGLO A LA
DECISIÓN PC.1/10 DEL COMITÉ PREPARATORIO DE
LA CONFERENCIA DE EXAMEN DE DURBAN EN SU
PRIMER PERIODO DE SESIONES (A/62/375).**

Mayo de 2008

Es importante destacar que las asociaciones civiles por su lado hacen puja para el elevamiento de datos, tal es así, el caso de los afro descendientes. **Nuestra Defensoria junto con la Asociación Afro paraguaya Kamba Cuá, ha presentado pedidos para lograr la inserción en el censo nacional la captación de datos relativos a la afro descendencia, que afortunadamente fueron conseguidas. SaTha preser la didfortp Kamba relaferee**

También existen trabajos conjuntos con las comisiones dentro del estamento legislativo que abordan este tema, por su parte el Senado cuenta con la Comisión de Equidad , Genero y Desarrollo Social y la Cámara de Diputados a través de la Comisión de Equidad Social y Genero.

Se trabaja también en forma coordinada con una Red contra toda forma de Discriminación y con la Coordinadora Nacional de Asociaciones Civiles que trabajan en el sector de la No Discriminación.

- Intervenir de oficio en los casos de discriminación Realizar los trámites.
- Presentar un informe semestral a la dirección de delegaciones de Asunción

Es importante dar a conocer que es posible encaminar acciones aun sin recursos humanos ni financieros puesto que tal departamento solo se compone de una persona. Esto nos obliga a encaminar nuestros proyectos junto con otras instituciones, sean estas civiles o estatales, lo cual lejos de ser una desventaja, nosotros lo vemos como lo contrario, pues al unirnos damos un impacto mayor. Sin ahondar mucho en estos detalles considero que es relevante puesto que de ahí podemos dimensionar los logros y evolución que fueron posibles con el apoyo y trabajo conjunto de otros entes.

5. La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, fue ratificada por Paraguay como Ley N° 2.128/03.

6. En cuanto a practicas racionales a que se ha llegado en la lucha contra este mal, ya las hemos citado, pero si habamos seriamente es conveniente señalar que en nuestro país estamos ante :

EL PROBLEMA DE LA DISCRIMINACIÓN DESDE LAS POLÍTICAS PUBLICAS.

1. El estado cuenta con la Secretaria de Acción social, que establece programas de combate a la pobreza, pero no existen cuestiones explicitas acerca de iniciativas de algún componente de no discriminación.

2. No se ha implementado programas integrales para abordar el tema de la discriminación, pero si existen múltiples proyectos y programas en ejecución que tratan este tema, ya sea como aprobación leyes de sectores específicos, es así como se intenta paliar la vulnerabilidad, por citar algunas:

- Ley N° 780/1979 que crea de Instituto Nacional de Protección a personas excepcionales. (INPRO).

- Ley N° 122/1990 que establece privilegios a favor de los impedidos.

- Ley N° 2479/2004 que establece la obligatoriedad de la Incorporación de personas con discapacidad en las instituciones publicas. Etc.

- En síntesis se realizan esfuerzos aislados en esta materia pero no hay un programa especial que lo contemple de manera global o general. De esta forma visualizamos que en lo que respecta a la afro descendencia tampoco hay un plan nacional específico.

3. La prohibición Constitucional de Discriminación, no cuenta con una legislación reglamentaria que disponga garantías de justiciabilidad y de sanción a su incumplimiento.

Un examen de la legislación paraguaya muestra que la recepción de estas cláusulas antidiscriminatorias ha sido insuficiente, y deja importantes claros de indefensión en

áreas sumamente sensibles a la discriminación. Solo la prohibición de discriminar entre los electores en el acto eleccionario, como las discriminaciones en el ámbito del trabajo con respecto a la preferencia sindical, el embarazo de la mujer trabajadora y el derecho a igual salario por trabajo de igual valor, cuentan con mecanismos efectivos de sanción al discriminador y facultades precisas dispuestas por las leyes para que el Poder Judicial ordene la restitución en sus derechos de las víctimas.

En estas materias resulta evidente que los sindicatos y los partidos políticos han demandado y desarrollado una tradición jurídica garantista, mas allá que en la práctica dichas garantías sean exigidas y cumplidas.

Es por esto que, desde la Defensoría del Pueblo, vemos aun como problema o retroceso que en el Código Penal no se

